

RES. 2883/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0001136, Ent. N° 4275/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la segunda prórroga de la Licitación Pública N° 23/17, convocada para la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la zona costera de Piriápolis y Solís;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente, mediante Resolución N°9144/2017 de fecha 08/12/017, dispuso adjudicar el procedimiento de referencia al Sr. Carlos Castro, por la suma de \$ 4:193.310, I.V.A. incluido, en las zonas 1 y 2, hora hombre a \$ 310, I.V.A. incluido y la conservación de 200 metros adicionales a \$ 954, I.V.A. incluido, desde el 1°/12/017 al 19/03/018 (inclusive) y desde el viernes anterior al lunes siguiente a la Semana de Turismo, prorrogable por períodos de tiempo similares, año a año a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de gobierno;

2) que este Tribunal por Resolución N° 986/18 de fecha 14/03/018, acordó observar el gasto en virtud de que, no se había dado cumplimiento con lo establecido por los Artículos 48 y 15 del T.O.C.A.F. y porque las actuaciones contaban con principio de ejecución, contraviniéndose lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3) por mediante Resolución N° 3068/2018 de fecha 19/04/018, el Ejecutivo Departamental dispuso la reiteración del gasto;

4) que por Resolución N° 6330/2018 de fecha 1°/08/018, el Ejecutivo Departamental -ad referendum de la intervención de

este Tribunal- dispuso la prórroga de la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de la Zona Costera en Zona 1 (Piriápolis entre Punta Negra y Arroyo Tarariras) y Zona 2 (Solís entre Arroyo Tarariras a desembocadura del Arroyo Solís), desde el 1º/12/018 al 19.3.19, y del viernes 12 al lunes 22 inclusive del mes de abril de 2019;

5) que, por Resolución N° 3046/18 adoptada en Sesión de fecha 26/09/2018, este Tribunal observó el gasto derivado de la prórroga dispuesta, en virtud de que la misma derivaba de un procedimiento cuyo gasto fue observado por razones de índole legal y por disponerse sin que exista disponibilidad presupuestal, en el rubro de imputación contraviniéndose el Artículo 15 del T.O.C.A.F.;

6) que por Resolución 09114/2018 de fecha 31/10/2018, el Intendente reiteró el gasto, y este Tribunal, por Resolución N°819 de fecha 27/03/2019, acordó mantener la observación del gasto de fecha 26/09/2018;

7) que en esta oportunidad se remite:

7.1) Resolución del Intendente N° 07921/2019 de fecha 9/10/2019, por la cual se dispuso -ad referendum de la intervención de este Tribunal- la prórroga de la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de la Zona Costera en Zona 1 (Piriápolis entre Punta Negra y Arroyo Tarariras) y Zona 2 (Solís entre Arroyo Tarariras a desembocadura del Arroyo Solís), desde el 1º/12/2019 y hasta la finalización del actual período de gobierno;

7.2) conformidad de la empresa adjudicataria para continuar con la presente contratación;

7.3) informe de Contaduría de fecha 10.10.2019, por el que se da cuenta que el importe imputado al Rubro 5278 para el Ejercicio 2019, por \$ 1:090.260,60 no cuenta con disponibilidad presupuestal, para la

suma de \$ 3:103.049,40, correspondiente al Ejercicio 2020, si se cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

CONSIDERANDO: 1) que la presente prórroga encuadra en el Artículo 1 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, al preverse en el mismo que se podía prorrogar la licitación hasta la finalización del actual período de gobierno;

2) que no obstante ello, la prórroga queda afectada por la observación que recayó en el gasto de la contratación original (Resultando 2);

3) que se comprometió un gasto sin que existiera crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación, contraviniéndose por ello lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF (Resultando 7.3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones a la Intendencia de Maldonado.

dc